



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0111-RC  
Machachi, 21 de mayo de 2020

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 21 de mayo 2020, por unanimidad:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104: "Prohíbese a la entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria ";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, se expidió el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone lo siguiente: "Art. 1.- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias";



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, en función de lo expuesto, el Concejo de Gobierno del GAD Municipal del cantón Mejía, no puede ni debe abandonar el cumplimiento de su misión permanente de satisfacer las necesidades públicas;

Que, parte de las necesidades públicas y de los servicios públicos pueden ser también atendidos por personas no pertenecientes al sector público, que ejecutan proyectos o programas que benefician directamente a la comunidad, pero sometidas a las reglas preestablecidas por la institucionalidad estatal;

Que, la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2015-0078-R, de fecha 01 de septiembre de 2015, determina los lineamientos que se debe cumplir para las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que, en relación al convenio No. 126-DGS-2018, las Direcciones de Planificación Territorial y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ha suscrito los informes de viabilidad respectiva;

Que, al haberse determinado con la documentación respectiva el cumplimiento de la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2015-0078-R, de fecha 01 de septiembre de 2015;

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2015-0078-R y en ejercicio de la competencia signada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER**, a la Dirección Financiera, la transferencia por el monto de USD 50 000 dólares americanos, que fueran entregados por parte del GAD Provincial de Pichincha, en base a los compromisos adquiridos en el convenio No. 126-DGS-2018, suscrito el 27 de diciembre de 2018.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.  
Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra  
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA**